



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MPSM/A**

San Miguel, 11 de noviembre del 2022.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO**, el Informe N° 1198-2022-MPSM/OAYCP-REZL, del 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial MPSM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines público y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, realizó la supervisión de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2022-MPSM/OEC-1, convocada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la contratación de bienes “Adquisición de alimentos para comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2022 que administra la Municipalidad Provincial de San Miguel Presupuesto 2022”, por la cual advierte que la Entidad vulneró los Principios de Transparencia y Competencia y las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, y corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad conforme a los alcances del artículo 44 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Que, con Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001935-2022-OSCE, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Subdirector (e) de Procesamiento de Riesgos, Antenor Flores Navarro, solicita declarar la nulidad del Proceso de Selección SIE N° 003-2022-MPSM/OEC-1, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225.





Que, con Informe N° 1198-2022-MPSM/OAYCP-REZL, del 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita emitir Resolución de Alcaldía declarando la nulidad del Proceso de Selección SIE N° 003-2022-MPSM/OEC-1.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad del Proceso de Selección SIE N° 003-2022-MPSM/OEC-1, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** de acuerdo al Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001935-2022-OSCE, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Subdirector (e) de Procesamiento de Riesgos, Antenor Flores Navarro, quien solicita retrotraer hasta la etapa de convocatoria del Proceso de Selección SIE N° 003-2022-MPSM/OEC-1; cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Bienes “Adquisición de alimentos para comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2022 que administra la Municipalidad Provincial de San Miguel Presupuesto 2022”.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** los actuados al Órgano encargado de las contrataciones, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE